



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2021-MPSR-J/CM.

Juliaca, 13 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de diciembre del 2021, Dictamen Legal N° 1126-2021-MPSR/J/GA de fecha 02 de diciembre del 2021, Informe N° 1135-2021-MPSR-J/GEIN/HAP, de fecha 30 de noviembre del 2021, Informe N° 968-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP/JECL, de fecha 29 de noviembre del 2021, Informe N° 024-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO/GSFM, de fecha 24 de noviembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los numerales 7.1. y 7.2. del artículo 7° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación, el gobierno nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República; los gobiernos regionales y los gobiernos municipales la tienen en su respectiva circunscripción territorial;

Que, el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas, asimismo el artículo 49° precisa las relaciones de coordinación y cooperación 49.1. El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, (...);

Que, el artículo X del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, que guarda relación con el artículo 84° de la misma norma, donde se prescribe que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones, 1.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción, (...);

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-1988-CG, precisa que esta resolución posee sólo dos artículos, siendo el segundo únicamente para derogar normas anteriores. El artículo 1° de la Resolución señalada indica: "Artículo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

1º.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa. 1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 2. Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. (...);

Que, el Ejército es parte integrante de las Fuerzas Armadas, pertenece al sector defensa y goza de personería Jurídica de derecho público conforme su ley aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1137, Ley del ejército del Perú, tiene la finalidad primordial de garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República participar en el desarrollo nacional, apoyado en el aspecto socio económico del país dentro del ámbito de sus competencia, para lo cual, desarrolla tareas de formación y perfeccionamiento de su personal con la más alta calidad académica a fin de contribuir en cumplimiento de sus misión, (...);

Que, la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, como órgano de gobierno local viene ejecutando la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (salida Arequipa- Salidas Puno) del distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Departamento de Puno", en efecto para producir y/o llevar en adelante el componente de movimiento de tierras requiere realizar trabajos sumarios de acceso vial del Tramo II Progresiva 0+200 al 3+000, cuya maquina requerida es el Volquete de 15.5 M3 y Cargador sobre rueda 644K, conforme al expediente técnico, (...);

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, (...);

Que, bajo las consideraciones expuestas en los párrafos anterior y estando al amparo legal al numeral 4 de artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se extendido las actuaciones de los órganos administrativos de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, cuales recaen en los siguientes documentos: Dictamen Legal N° 1126-2021-MPSRJ/GAJ de fecha 02 de diciembre del 2021, Informe N° 1135-2021-MPSRJ/J/GEIN/HAP, de fecha 30 de noviembre del 2021, Informe N° 968-2021-MPSRJ/J/GEIN/SGOP/JECL, de fecha 29 de noviembre del 2021, Informe N° 024-2021-MPSRJ/J/GEIN/SGOP/RO/GSEM, de fecha 24 de noviembre del 2021, motivados en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **Mayoría** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ**, para trabajos sumarios en la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (salida Arequipa- Salidas Puno) del distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Departamento de Puno", en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2º. - AUTORIZAR al Titular del pliego, **Mg. DAVID SUCACAHUA YUCRA** la suscripción del convenio aprobado en el Artículo 1º.

Artículo 3º. - ENCARGAR al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca formalizar el presente Acuerdo dentro amparo legal permitido y bajo responsabilidades.

Artículo 4º. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación del presente acuerdo a la instancia correspondiente y la publicación en el portal de la entidad (www.munisanroman.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC./G.S.G./VAHM

Alcaldía

Gerencia Municipal

Gerencia de Infraestructura

Sub Gerencia de Obras Públicas

Registro N° 2355-2021-GSG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE